

a) Nombre, apellidos, categoría en la carrera, antigüedad, cargo que desempeñan, con expresión de las fechas en que fueron nombrados y tomaron posesión de los mismos.

b) Destino al que aspiran y, cuando sean varios, orden de prelación según sus preferencias.

c) Que, en caso de ser nombrados para el destino o destinos a que aspiren, no incurrirán en alguna de las incompatibilidades que establece el artículo 57 del Estatuto Orgánico.

Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad suficiente, carecerán de validez.

Tercera.-No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los miembros del Ministerio Fiscal en quienes no concurren los requisitos establecidos para cada caso.

b) Los trasladados en aplicación de lo dispuesto en los artículos 39.3 y 40 del Estatuto Orgánico, respecto de las Fiscalías donde estaban destinados mientras subsistan las causas que determinaron el traslado.

c) Los electos para un destino que hubiera sido solicitado por ellos.

d) Los suspensos, mientras la suspensión no se levante.

e) Los que llevasen menos de un año en plaza a la que hubieran accedido voluntariamente.

Cuarta.-Los Fiscales Jefes de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias, una vez consignada en las solicitudes la fecha de la presentación, las remitirán sin dilación al Fiscal General del Estado, y al día siguiente de terminado el plazo de presentación de instancias comunicarán al Fiscal General del Estado, telegráficamente el número de instancias presentadas o el hecho de no haberse presentado ninguna.

Quinta.-Dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento del plazo para solicitar las plazas vacantes, el Fiscal General del Estado convocará al Consejo Fiscal, para que emita el informe correspondiente en relación con la resolución del concurso, y una vez evacuado elevará a este Ministerio propuesta de los nombramientos que procedan, a la que acompañará tanto las instancias presentadas como los informes del Consejo Fiscal.

Sexta.-Recibidas las propuestas de nombramiento, este Departamento las elevará al Consejo de Ministros o resolverá directamente, según procediere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto.

Séptima.-Resuelto el concurso, las plazas incluidas en el apartado I («Plazas a proveer por Fiscales de la segunda categoría») que no sean adjudicadas por falta de solicitudes, de conformidad con lo establecido en la regla 4.ª de la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto 391/1989, de 22 de abril, pasarán a ser ocupadas con carácter provisional por el Fiscal o, en su caso, por los Fiscales de la categoría tercera más antiguos en el escalafón destinados en la propia Fiscalía, en tanto en cuanto no sean cubiertas mediante concurso por Fiscales de la categoría correspondiente.

Madrid, 28 de octubre de 1991.

DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

26708 RESOLUCION de 30 de octubre de 1991 de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación -Escala de Clasificación y Reparto-.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 171 de 18 de julio), de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros por el que se modifica la oferta de empleo público para 1991, aprobada por Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero, y se aprueba la oferta de empleo público del futuro Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos».

Esta Dirección General de Correos y Telégrafos, en uso de la Delegación de Atribuciones de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 22 del 20), previo informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación -Escala de Clasificación y Reparto- con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6.143 plazas, incluido el 10 por 100 adicional, en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación -Escala de Clasificación y Reparto-, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Mil plazas para cubrir por el sistema de promoción interna prevista en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

b) Cuatro mil novecientos cincuenta y nueve plazas para cubrir por el sistema general de acceso libre.

1.1.1 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que prevé la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a 184 plazas, y se aplicará al sistema general de acceso libre.

1.2 Con objeto de atender adecuadamente las necesidades de «Correos y Telégrafos», las plazas convocadas en la base 1.1 quedan afectadas al ámbito geográfico de todo el territorio nacional, por lo que el lugar de examen elegido por cada opositor en su solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, no conllevará, en caso de resultar aprobado, que tal opositor habrá de obtener necesariamente destino dentro del ámbito geográfico al que corresponda el lugar de examen elegido. Por esta razón, y al objeto de facilitar a los aspirantes la realización de las pruebas selectivas, el ejercicio de la fase de oposición se efectuará en las siguientes ciudades:

Mérida.
Palma de Mallorca.
Barcelona.
Santiago de Compostela.
Granada.
Madrid.
Murcia.
Oviedo.
Las Palmas.
Santa Cruz de Tenerife.
Sevilla.
Valencia.
Valladolid.
Bilbao.
Zaragoza.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

Asimismo, las plazas sin cubrir de las reservadas al cupo de reserva de discapaces revertirán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y las bases de esta convocatoria.

1.5 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos de trabajo que se ofrezcan.

1.6 Dentro del respectivo sistema de acceso, la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, según la petición de destino del aspirante atendiendo al orden de prelación que establezca en la misma a la vista de los puestos de trabajo que se ofrezcan.

1.7 El procedimiento de selección para todos los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.8 En el sistema de acceso por promoción interna, la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados, o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en el Cuerpo objeto de promoción interna a que se refiere la base 2.2.b) de la misma, así como el nivel de cumplimiento de destino correspondiente al puesto de trabajo en el que se esté destinado con carácter definitivo el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

1.9 En el sistema general de acceso por el turno libre, en la fase de concurso, se valorarán los servicios prestados en la Secretaría General de Comunicaciones, Caja Postal de Ahorros y Dirección General de Correos y Telégrafos conforme al baremo establecido en la base 7.2.

1.10 La fase de oposición para los aspirantes del turno libre constará del siguiente ejercicio eliminatorio:

1.10.1 Consistirá en contestar un cuestionario de 125 preguntas, con respuestas múltiples, siendo solamente una de ellas correcta, con corrección mecanizada. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Hasta un 20 por 100 de las preguntas del referido cuestionario podrán versar sobre aspectos psicotécnicos y conocimientos generales del nivel educativo exigido por la convocatoria, relacionados siempre con las funciones de los puestos de trabajo a desempeñar. Las restantes preguntas se referirán al contenido del programa de estas pruebas, incluido como anexo I de esta convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

1.11 La fase de oposición para los aspirantes por el sistema de promoción interna constará del siguiente ejercicio eliminatorio:

1.11.1 Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas, con respuestas múltiples, siendo solamente una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido de los temas 5 al 13 del programa incluido como anexo I de esta convocatoria. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

1.12 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.12.1 Concurso: Las listas que contengan la valoración de los méritos de las fases de concurso se harán públicas una vez realizado el ejercicio de que consta la fase de oposición y antes de hacer públicas las listas de aprobados.

1.12.2 Oposición: Para el acceso por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, incluidos los discapaces, el ejercicio de la oposición no se realizará antes de la primera quincena del mes de diciembre próximo, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1, el lugar o lugares y la fecha de realización del ejercicio.

1.13 El Tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.14 El programa que ha de regir estas pruebas para la fase de oposición es el que figura como anexo I adjunto a esta convocatoria.

1.15 No podrán tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por la presente Resolución quienes en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes posean la condición de funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala objeto de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Recibirá la misma consideración el tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes que accedan por el sistema general de acceso libre, la aptitud física de los mismos se determinará mediante reconocimiento médico y radioscópico, que se llevará a cabo por los Médicos del Servicio de Medicina del Trabajo de la Dirección General de Correos y Telégrafos, reconocimiento médico al que tendrán que ser sometidos los aspirantes que superen la fase de oposición.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes por promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos el día de publicación de la presente convocatoria:

- Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en el grupo «E» (Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación). Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en este Cuerpo serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Los requisitos establecidos en la base 2.2 deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial debiendo figurar en el margen superior izquierdo «Ministerio para las Administraciones Públicas» será facilitada en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos, en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, Madrid), en el Centro de Información Administrativa de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (calle Marqués de Monasterio, número 3, Madrid), en cualquiera de las oficinas del Grupo Banco Exterior así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 Los aspirantes por el sistema de promoción interna deberán presentar, cosida a su solicitud, certificación expedida por los servicios de personal de las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos, o Ministerios, donde hayan prestado, y presten, sus servicios (según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria), en la que, entre otros extremos, se contengan mención expresa de la antigüedad referida al día de publicación de esta convocatoria, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo en el que se esté destinado con carácter definitivo el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Los aspirantes por el sistema general de acceso libre que deseen los sean tenidos en cuenta los servicios prestados en la Dirección General de Correos y Telégrafos, Secretaría General de Comunicaciones y Caja Postal de Ahorros, en la fase de concurso, deberán presentar, cosida a su solicitud, certificación expedida por los servicios de personal de las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos, o de la Unidad de Personal de la Secretaría General de Comunicaciones, o Caja Postal de Ahorros, donde hayan prestado o presten sus servicios como funcionarios interinos, contratados administrativos, o como contratados laborales eventuales. La referida certificación deberá ajustarse al modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

Cuando un aspirante haya prestado servicios en más de una Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos, o en diferentes Organismos de los antes mencionados, presentará una certificación anexo III por cada distinta Jefatura Provincial u Organismo.

En los casos que los aspirantes no estén conformes con los datos certificados por alguna Jefatura Provincial u Organismo, reclamarán ante los mismos aportando la documentación en que fundamenten su reclamación y adjuntarán a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas, en el plazo establecido, copia o fotocopia registrada del escrito de disconformidad. En cualquier caso, las certificaciones que anulen las anteriormente presentadas, deberán obrar en el Negociado de Oposiciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de las listas de admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1.

3.4 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.4.1 Las solicitudes debidamente cumplimentadas se dirigirán al Director general de Correos y Telégrafos. A la solicitud se acompañarán, cosidas, dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1), podrá hacerse por correo al Negociado de Oposiciones -Sección de Evaluación y Selección de Personal- planta 4.^a de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Palacio de Comunicaciones, 28070 Madrid; o a través de las Jefaturas Provinciales, Administraciones y Oficinas Técnicas de Correos y Telégrafos, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse en el plazo expresado en la base 3.4.2 a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Asuntos Exteriores (Subdirección General de Personal), para su entrega posterior, por dicho Departamento al Negociado de Oposiciones -Sección de Evaluación y Selección de Personal- planta 4.^a, Palacio de Comunicaciones-, 28070 Madrid, de la Dirección General de Correos y Telégrafos. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.4.4 Los aspirantes no podrán solicitar su participación en las pruebas selectivas simultáneamente por más de uno de los sistemas de acceso, promoción interna o acceso libre ni presentar solicitudes para

más de un lugar de examen. La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no las hubieran observado.

3.5 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-51441-F del Banco Exterior de España «Pruebas Selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación -Escala de Clasificación y Reparto-».

El pago de los derechos de examen podrá hacerse efectivo en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior.

Por la prestación de servicios efectuados por el Grupo Banco Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 300 pesetas fijadas por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimociava de la Ley 50/1984.

En la solicitud debe figurar el sello del Grupo Banco Exterior, acreditativo del pago de los derechos de examen, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago en el Grupo Banco Exterior supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1, con arreglo a lo indicado en la bac 3.4.

3.6 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.6.1 En el recuadro destinado a «Cuerpo o Escala» los aspirantes por el sistema de promoción interna harán constar únicamente «Clasificación y Reparto promoción»; los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar únicamente «Clasificación y Reparto libre».

En el recuadro destinado a «Código» todos los aspirantes, cualquiera que sea el sistema de acceso por el que participen en estas pruebas selectivas, harán constar el número «1441».

3.6.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de acceso», los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna señalarán necesariamente la letra «P». Los aspirantes que participen por el sistema general de acceso libre señalarán necesariamente la letra «L».

3.6.3 Los aspirantes, tanto por el sistema de promoción interna como por el sistema general de acceso libre, que concurran a la celebración de estas pruebas harán constar en el recuadro destinado a «Provincia de examen», la ciudad en que desean realizar los ejercicios de la oposición de entre las que se enumeran en la base 1.2 de esta convocatoria.

La elección del lugar de examen efectuada por los aspirantes en su solicitud les vincula única y exclusivamente, a los efectos de realizar el ejercicio de la oposición y no conlleva en caso de resultar aprobados obtener necesariamente destino dentro del ámbito geográfico al que corresponda el lugar de examen elegido.

Los aspirantes que no hayan hecho constar en su solicitud la ciudad en la que desean realizar el ejercicio de la oposición lo realizarán necesariamente en Madrid.

3.6.4 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro número 7 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan legalmente acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes por el sistema general de acceso libre con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el «Cupo de reserva de discapacitados», deberán indicarlo en el recuadro número 8 de la solicitud y expresar, en su caso, en el recuadro número 9 las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7 Los meros errores de hecho que de la solicitud puedan corregirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado dentro del plazo establecido por la base 3.4.2 para la presentación de solicitudes. Trascendido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará los lugares y la fecha o fechas de realización del ejercicio, los de exposición de las listas de admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos

en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2 Contra dicha Resolución podrán interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Dirección General de Correos y Telégrafos.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos o de alegación de omisión se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.4 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

5. Tribunal

5.1 El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal calificador que figura como anexo IV adjunto a esta convocatoria.

El Tribunal calificador adoptará las medidas que considere oportunas para la realización del ejercicio, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.2 El Tribunal calificador actuará de forma centralizada, no obstante al objeto de facilitar a los opositores la realización del ejercicio de la fase de oposición, el mismo, se efectuará en las ciudades que se enumeran en la base 1.2 de esta convocatoria, a tal efecto, para la realización del ejercicio de que consta la oposición se desplazará a cada lugar de examen de los indicados un miembro del Tribunal, únicamente, titular o suplente.

A la vista del número de aspirantes en cada una de las ciudades de examen, el Tribunal calificador podrá nombrar el personal colaborador que en cada una de ellas estime pertinente.

5.3 Los miembros del Tribunal calificador o colaboradores que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria o que estuvieren incurso en algunos de los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no podrán participar en el proceso selectivo en que por estas causas se vieran afectados.

5.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal calificador podrá requerir informe y, en su caso, colaboración, de los órganos técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se suscitaran dudas al Tribunal calificador respecto de la capacidad de un aspirante por el «cupos de reserva de discapacitados» para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de la Escala a que se refieren estas pruebas selectivas, podrá recabar, previa consulta con el Departamento correspondiente, dictamen de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.7 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en un plazo máximo de treinta días a partir de la designación y mínimo de diez antes de la realización del ejercicio.

A partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Correos y Telégrafos, calle Alcalá, 50, 28070 Madrid, teléfono 5216500, extensión 22754.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9 A tenor de lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, este Tribunal queda clasificado en la categoría cuarta.

6. Desarrollo del ejercicio

6.1 El ejercicio de estas pruebas selectivas se celebrará, tanto para promoción interna como para el acceso libre y «Cupo de reserva de discapacitados», en las ciudades que se enumeran en la base 1.2 de esta convocatoria.

6.2 En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 15 de marzo de 1991.

6.4 Corresponderá al Tribunal calificador la consideración, verificación y libre apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adotando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.5 Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor alegados y justificados con anterioridad o dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal calificador, pudiendo disponer en esta circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.6 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, el interesado podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la exclusión, ante la Dirección General de Correos y Telégrafos.

7. Valoración de méritos y calificación del ejercicio

7.1 Valoración de méritos para los aspirantes por el sistema de promoción interna:

Fase de concursos.—La valoración de los méritos señalados en la base 1.8 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en el Cuerpo a que se refiere la base 2.2 se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo en el que se esté destinado con carácter definitivo el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» se otorgará la siguiente puntuación: Hasta el nivel 9: 3,50, y por cada unidad de nivel que exceda de 9: 0,50 puntos, hasta un máximo de 6 puntos. La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.2 Valoración de méritos para los aspirantes por el sistema de acceso libre, en la fase de concurso. La valoración de los méritos a que se hace referencia en la base 1.9 se realizará de la forma siguiente:

Por servicios prestados en cualquier Cuerpo o Escala de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Secretaría General de Comunicaciones y Caja Postal de Ahorros, con carácter de funcionario interino, contratado administrativo o personal contratado eventual:

Los primeros treinta y seis meses trabajados a 0,30 puntos por cada mes completo.

El número de meses que exceda de 36 a 0,15 puntos por cada mes completo.

La puntuación máxima a obtener por la valoración total de estos méritos no podrá exceder de 18 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.3 Calificación del ejercicio en fase de oposición: Se calificará hasta un máximo de 22 puntos, tanto para los opositores procedentes del turno de promoción interna como para los aspirantes del sistema general de acceso libre, siendo necesario para superar el ejercicio obtener una puntuación mínima de 11 puntos.

7.4 Para todos los opositores participantes la calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «P», a que se refiere la base 6.3 de la presente convocatoria.

8. Listas de aprobados

8.1 Concluido el ejercicio de la fase de oposición correspondiente a estas pruebas selectivas, el Tribunal calificador hará públicas en el lugar o lugares de celebración del ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno las relaciones de aspirantes que hayan obtenido puntuación suficiente dentro del número de plazas convocadas, y según los diferentes sistemas de acceso, para figurar en las listas de aprobados, por orden de la puntuación alcanzada en la fase de oposición, puntuación de la fase de concurso y la suma total con indicación del documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al titular del Órgano convocante.

8.2 El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

9. Reconocimiento médico

9.1 La Dirección General de Correos y Telégrafos publicará en los tablones de anuncio de las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos, y en las Administraciones de Ceuta y Melilla, Resolución convocando a los aspirantes por el sistema general de acceso libre, que figuren aprobados en las relaciones a que se refiere la base 8, al reconocimiento médico previsto en la base 2.1, d), en la que se indicará los lugares, fechas y horas previstos.

9.2 Los aspirantes por el sistema general de acceso libre que figuren aprobados en las relaciones a que se refiere la base 8 deberán, necesariamente, someterse y ser declarados aptos en el reconocimiento médico previsto, que se llevará a cabo por los Servicios Médicos de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

9.3 Los opositores del sistema general de acceso libre que sean declarados aptos en el reconocimiento médico, los del turno de promoción interna y discapaces con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que figuren en las listas de aprobados a las que se refiere la base 8 podrán recabar de las respectivas Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos, y Administraciones de Ceuta y Melilla, un juego de ejemplares compuesto por: Relación de vacantes ofertadas, modelo de solicitud de destino y, en su caso, modelo de declaración jurada.

10. Presentación de documentos

10.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el reconocimiento médico previsto para los opositores del sistema general de acceso libre, así como los aspirantes del turno de promoción interna, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen correspondientes, deberán presentar o remitir al Negociado de Oposiciones, Sección de Evaluación y Selección de Personal, Subdirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Correos y Telégrafos, planta cuarta, Palacio de Comunicaciones, 28070 Madrid, la petición de destino debidamente cumplimentada a la vista de las vacantes ofertadas en la base 9.3, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o acreditación académica de tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

b) Los aspirantes que hayan accedido por el sistema general de acceso libre y cupo de reserva de discapaces, además, deberán presentar declaración jurada o promesa de no haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, conforme modelo que figura como anexo V, adjunto a esta convocatoria.

c) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición mediante certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Asimismo, en dicha certificación deberá constar expresamente el grado de compatibilidad para el desempeño de tareas y funciones propias correspondientes a la Escala de Clasificación y Reparto.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Centro Directivo, Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos o Ministerio del que dependan, para acreditar tal condición.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y, salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera

11.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución dictada.

11.2 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios, competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del citado Organismo de Selección, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de octubre de 1991.-El Director general de Correos y Telégrafos, Luis Esguiza Manchado.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos Humanos de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

ANEXO I

Programa

- 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido.
2. El Gobierno y la Administración. La Administración del Estado: Administración Central y Periférica: Organización y Estructura. La Administración Autónoma y Local: Organos de Gobierno.
3. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes, incompatibilidades.
4. La Secretaría General de Comunicaciones. estructura y funciones. La Dirección General de Correos y Telégrafos: Organización Central y Periférica. Oficinas Postales y Telegráficas: Clasificación y características.
5. El servicio postal interior: Clases de envíos postales, características. Categoría y modalidades de la correspondencia postal.

- 6. Propiedad, libertad, secreto e inviolabilidad de la correspondencia. Normas que lo regulan. Sistemas de franqueo. Franquicia.
7. Admisión de las distintas modalidades y categorías de la correspondencia ordinaria, certificada y asegurada.
8. Curso de la correspondencia según sus categorías y modalidades. Curso al descubierto y formación de despachos.
9. El servicio telegráfico. Clases de telegramas.
10. Entrega de la correspondencia. Entrega de la correspondencia a domicilio. Casilleros domiciliarios. Correspondencia ordinaria y certificada. Recambolsos. Notificaciones. Acuses de recibo. Correspondencia asegurada.
11. Entrega de la correspondencia urgente y telegráfica. Tratamiento de la correspondencia no entregada. Entrega de la correspondencia en oficina: Apartados y lista. Reexpediciones y devoluciones. Responsabilidad en la entrega.
12. El servicio de Giro: Giro Nacional: Clases y límites. Admisión de giros.
13. El servicio de Giro: Pago de los giros.

ANEXO II

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña
Cargo Centro directivo o Unidad administrativa
CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos, referidos todos ellos al día de de, fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
Apellidos Nombre
Cuerpo a que pertenece
Número de Registro de Personal Documento nacional de identidad Grupo Destino actual

I. Número total de años de servicio completos como funcionario de carrera, prestados en el Cuerpo del grupo a que pertenece, incluidos los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en el referido Cuerpo de dicho grupo (base 2.2.b de la Resolución de convocatoria).
II. Nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo en el que se esté destinado con carácter definitivo el día de publicación de esta convocatoria.

Y para que conste, expido la presente certificación en
(Localidad, fecha, firma y sello.)

Total puntuación fase de concurso (se cumplimentará por el órgano de selección)

Table with 3 columns: I, II, Total

Nota: Todos los datos que se certifican en este anexo estarán referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO IV

Composición del Tribunal para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Postal y de Telecomunicación, Escala de clasificación y reparto*Tribunal titular*

Presidente: Don Pedro Hernández Hernández, del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación.

Vocales:

Doña María Carmen San Román San Román, del Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

Don Magín González Blanco, del Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

Don Joaquín Ramón García, del Cuerpo Técnico de Correos a extinguir.

Don Plácido Francisco Javier Corrales Lozano, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Don Manuel Lamazares Rodríguez, del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación.

Don Mario Escutia Vicente, del Cuerpo Técnico de Telecomunicación a extinguir.

Don José Luis Collada Zabala, del Cuerpo Técnico de Correos a extinguir.

Don Antonio Adamez Díaz, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Don Antonio Saldaña Vicente, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Don Angel Sánchez Temprano, del Cuerpo de Técnicos Medios.

Doña Carmen Campos Romero, del Cuerpo Auxiliar Postal y de Telecomunicación, Escala de oficiales.

Doña Nieves Mazarrón Comas, del Cuerpo Auxiliar Postal y de Telecomunicación, Escala de oficiales.

Doña Concepción Martínez Martínez, del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación.

Don Jesús Castañar Ramos, del Cuerpo Auxiliar Postal y de Telecomunicación, Escala de clasificación y reparto.

Doña María Dolores Riesco de la Llave, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Doña María Victoria Tapias de Frutos, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Don Miguel Angel Campos Motrel, del Cuerpo Auxiliar Postal y de Telecomunicación, Escala de oficiales.

Actuará de Secretaria: Doña Carmen Campos Romero.

Tribunal suplente

Presidente: Don Claudio Castro Garrido, del Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

Vocales:

Don Tomás Pozo Calamardo, del Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

Doña Inés Gallardo Lozano, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Don Juan Antonio Sánchez Sánchez, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Don Francisco Abad Hernández, del Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

Don Juan Ramón de las Heras Fernández, del Cuerpo Auxiliar Postal y de Telecomunicación, Escala de oficiales.

Don Rafael Carretero Carretero, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Doña Benita Mateo Gallo, del Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

Doña María Esther Martínez Fernández, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Don Angel Gómez-Cabrero Ortiz, del Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

Don Miguel Angel Fernández García, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Don Javier Martínez de Quesada, del Cuerpo de Técnicos Medios.

Doña María Luisa Cortés Bohórquez, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Doña Elena Zapata González, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Doña Gloria Jiménez García, del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Don Edmundo López Fernández, del Cuerpo de Técnicos Especializados.

Don Diego Ruiz Díez, del Cuerpo Auxiliar Postal y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto.

Don Carlos Martín Fraile, del Cuerpo Auxiliar Postal y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto.

Actuará de Secretario: Don Miguel Angel Fernández García.

ANEXO V

Don/doña con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación -Escala de Clasificación y Reparto-, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 19.....

(Firma)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26709 RESOLUCION de 25 de octubre de 1991, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso libre para cubrir 22 plazas de la Escala -5403- Investigadores Científicos del mismo.

Convocado concurso libre para cubrir 22 plazas de la Escala -5403- Investigadores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, según Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 2 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 220, del 13), y terminado el plazo de presentación de instancias a que hace referencia la base 4 de la convocatoria.

Esta Presidencia ha resuelto aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá al público, de conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como en los Centros del Organismo.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de octubre de 1991.-El Presidente del CSIC, Elías Fereres Castiel.

26710 RESOLUCION de 25 de octubre de 1991, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso libre para cubrir 22 plazas de la Escala -5402- Profesores de Investigación del mismo.

Convocado concurso libre para cubrir 22 plazas de la Escala -5402- Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, según Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 2 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 220, del 13), y terminado el plazo de presentación de instancias a que hace referencia la base 4 de la convocatoria.

Esta Presidencia ha resuelto aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá al público, de conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como en los Centros del Organismo.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de octubre de 1991.-El Presidente del CSIC, Elías Fereres Castiel.

26711 CORRECCION de erratas de la Resolución de 24 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir puestos de trabajo vacantes en este Organismo de los grupos A, B, C y D.

Advertidas erratas en la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de 30 de octubre de 1991, de la Resolución de 24 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo